



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La crisis económica y las políticas de ajuste de la década del 80 empujaron a mucha mano de obra femenina al mercado laboral, ante la imperiosa necesidad de obtener un empleo extra para mantener a la familia, reforzar los ingresos preexistentes o reemplazar los de un marido desempleado.

En los 90, esta tendencia continuó en ascenso, siendo las mujeres casadas las que en mayor proporción ingresaron a dicho mercado. Este es un nuevo fenómeno social en la Argentina de los últimos años: el aporte económico de la mujer resulta indispensable en la subsistencia del hogar.

El jefe de hogar es la persona con mayor responsabilidad económica en la mantención de la casa. En el caso de las mujeres, se deben incluir tanto a las solteras, separadas, divorciadas o viudas como a cónyuges con maridos desocupados o con ingresos insuficientes, en muchos casos con hijos a cargo y con la necesidad imperiosa de darles de comer. Son estas jefas de hogares las que según las últimas estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), perciben sueldos veintiocho por ciento (28%) menores a los varones por iguales funciones.

También, otras estadísticas indican, que no solamente las mujeres se ven perjudicadas por recibir sueldos más bajos, sino que el noventa por ciento (90%) de las separadas vive con sus hijos, que sólo el treinta por ciento (30%) de los padres cumple con la cuota alimentaria.

Los especialistas coinciden en que los hogares en los cuales la mujer actúa como jefe son más vulnerables que los que tienen como jefe a un hombre, porque en la mayoría de ellos sólo un adulto, la madre, percibe los ingresos. Por otro lado, es innegable que la calidad de vida afectiva y contenedora de la familia se deteriora cuando los chicos, luego de pasar muchas horas solos, reciben, al final del día a una madre agotada física y psicológicamente.

Sin duda alguna, uno de los tantos aspectos que debe enfrentar esa mujer jefa de familia es la escolaridad de los hijos, circunstancia que, junto con la salud resultan primordiales para la vida de ese o esos seres en crecimiento. Los gastos que demanda enviar a los hijos a la escuela, o a la universidad son generalmente importantes y al no haber políticas ni programas sociales de aplicación nacional dirigidos de manera explícita y específica a las mujeres jefas de hogar el panorama es sumamente difícil de enfrentar para las mujeres en esas condiciones.

Otro momento de gran importancia para una mujer es la maternidad, pero dicha etapa de su vida sólo es plena de felicidad si ésta tiene los medios y la contención afectiva



Legislatura de la Provincia de Río Negro

necesaria para vivirla.

Lamentablemente en una gran cantidad de casos esa situación no se da, más aún si consideramos la gran cantidad de embarazos adolescentes (un 15,7 por ciento de los bebés que nacen cada año son chicos de chicas entre 10 y 19 años), lo que demuestra que nuestro país no tiene precisamente el mejor de los panoramas al respecto.

Según el Programa Nacional de Estadísticas de la Salud, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, las mujeres que concurren a los servicios de los hospitales públicos de Capital y Gran Buenos Aires son de clase baja o media, sólo con estudios primarios completos, y un tercio de ellas están solas.

Permanecer en el seno de la familia es un derecho de los niños y conservar al hijo es un derecho de la madre. Por ello, se le deben dar a esa madre las condiciones necesarias para llevar adelante digna y responsablemente ese embarazo.

A esa madre se le debe facilitar en la medida de lo posible, créditos, viviendas, el acceso a la información en cuanto a los beneficios que pueda recibir, oportunidad de trabajo, protección y capacitación, ya que al brindar a la mujer tranquilidad se garantiza muchas veces el éxito de un embarazo y un futuro niño sano y feliz.

La situación económica y laboral por la que está pasando nuestro país es, sin duda alguna, muy compleja, por lo que la mujer argentina, y muy especialmente aquella que se encuentra sola y carente de recursos económicos, padece con más crueldad las consecuencias de esta crisis comprometiendo aún más su situación. Al llevar ella el hijo en su vientre primero, y al hacerse cargo de él o ellos posteriormente, no caben dudas de que es nuestra obligación tomar medidas urgentes al respecto. Por todo lo enunciado, la presente ley se propone ayudar hoy, para cosechar mañana, porque sabemos bien que deseamos fundamentalmente un futuro de paz y felicidad para los habitantes de nuestra provincia.

Por todo ello:

AUTOR: Cynthia Hernández

FIRMANTE: Marta Milesi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

PROGRAMA DE ACCIONES POSITIVAS EN FAVOR DE LAS JEFAS DE HOGAR

Artículo 1º.- Créase el "Programa de Acciones positivas en favor de las Jefas de Hogar" en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 2º.- El objeto del Programa es el de garantizar los siguientes derechos a las jefas de hogar y mujeres embarazadas de bajos recursos económicos: el ejercicio de una maternidad digna y responsable, condiciones de salud, no discriminación y equidad social.

Artículo 3º.- El Consejo Provincial de la Mujer implementará y coordinará las acciones del programa. Requerirá información a las áreas responsables del cumplimiento de la presente ley e informará sobre el desarrollo del mismo, a los efectos de su evaluación y ejecución.

Artículo 4º.- Este Programa tendrá como funciones básicas la asistencia y el asesoramiento a las jefas de hogar de menores recursos económicos, prestando particular atención a mujeres embarazadas de bajos recursos, portadoras de HIV y madres de niños con necesidades especiales.

Artículo 5º.- El Programa comprenderá las siguientes acciones:

- a) Gestionar ante Bancos la apertura de planes de créditos personales para las jefas de hogar y mujeres embarazadas de bajos recursos económicos; solicitando la implementación de condiciones de mayor accesibilidad que los planes existentes de créditos personales en relación con sus requisitos-garantías, tasas de interés, etcétera.
- b) Gestionar ante las autoridades responsables de vivienda la instrumentación y/o ampliación de planes para jefas de hogar y mujeres embarazadas en condiciones económicas desfavorables.
- c) Facilitar el acceso a la información a través de la creación de una base de datos donde figuren los beneficios o servicios de organismos gubernamentales o no a los que pueden acceder (Guarderías, CDI,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

establecimientos de nivel inicial con aranceles mínimos, comedores comunitarios, organizaciones que trabajen sobre esta temática, entre otros).

- d) Asegurar que en el ámbito de la administración pública, en la selección de personal, a igualdad de condiciones para la cobertura de vacantes no se discrimine a jefas de hogar con hijos menores de edad ni a mujeres embarazadas de bajos recursos.
- e) Gestionar ante autoridades nacionales y/o provinciales la cesión o préstamo de inmuebles ociosos, de su propiedad, para ser utilizados como espacios comunitarios atendiendo a la capacitación laboral de mujeres.
- f) Difundir masiva y permanentemente el presente programa y todos aquellos que contribuyan a lograr los objetivos de la presente ley.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo en relación a las jefas de hogar y mujeres embarazadas de escasos recursos económicos deberá:

- a) Otorgar, a través de la Secretaría de Acción Social de la Provincia, un mínimo de quince por ciento (15%) del monto total de los subsidios, a jefas de hogar y mujeres embarazadas, desocupadas o con NBI.
- b) Destina a jefas de hogar y mujeres embarazadas, desocupadas o con NBI, un diez por ciento (10%) del fondo solidario para desocupados.
- c) Facilitar a las mismas el acceso a planes nacionales o provinciales destinados a crear fuentes laborales.

Artículo 7°.- Los programas de microempresas creados en el ámbito provincial, deberán incluir y prestar apoyo a emprendimientos y microempresas familiares constituidas por jefas de hogar y mujeres embarazadas de escasos recursos económicos a través de las siguientes acciones:

- a) Privilegiar la calidad técnico-económica del proyecto y la capacidad de ahorro sobre las garantías tradicionales del crédito.
- b) Facilitar las condiciones para la concesión del crédito a las beneficiarias.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica para el estudio de viabilidad, desarrollo y la continuidad de los proyectos.
- d) Establecer plazos de pago flexibles adecuados a las características de cada unidad productiva.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 8°.- De forma.